



Bogotá, 2024/06/25

Señora

MAGDALENA GUARÍN SUÁREZ

ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y DEL MEDIO AMBIENTE DE CAJICÁ

FUNDACIÓN SIN FRONTERAS SERES SENTIENTES DE CAJICÁ

Correo electrónico: asoanimalidadcajica@hotmail.com y veeduriacamac@gmail.com

Asunto: Respuesta a Mercurio 2024170519 de junio 25 de 2024

Derecho de Petición Junta Defensora de Animales de Cajicá.

Respetada señora Guarín,

De manera atenta, le informamos desde la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, que hemos recibido su solicitud relacionada con “inconformidad frente a los integrantes y actuaciones de miembros de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Cajicá”, frente a la cual le informamos lo siguiente:

La ley 5 de 1972 **“Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.”**, ordenó en su artículo primero la Creación de Juntas Defensoras de Animales en cada municipio del país, dirigidas por un comité integrado de la siguiente manera *“El Alcalde o delegado, el Personero Municipal o su delegado; un representante del Secretario de Agricultura del respectivo Departamento y un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales. **PARÁGRAFO:** En los Municipios donde funciones asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, elegirán entre todas, dos miembros adicionales a la respectiva junta que ésta Ley establece”*.

Adicionalmente, según lo indica el decreto 497 de 1973 en su artículo segundo, Dado su carácter, podrán ser miembros de tales juntas todas las personas que por su interés en los objetivos de las mismas, así lo soliciten. Estas personas tendrán voz pero no voto en las decisiones de la junta.

Estas juntas defensoras de animales, gozan de personería jurídica otorgada por parte de las Gobernaciones Departamentales, previo cumplimiento de requisitos, según lo establecido en el artículo 4 del decreto 497 de 1973, que indica: **“Artículo 4. Las**

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

www.cundinamarca.gov.co
[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)



Gobernaciones serán las autoridades encargadas de otorgar personería jurídica a las juntas; llevarán un registro de sus miembros y su representante legal”.

La finalidad de las Juntas Defensoras de Animales, está encaminada a promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, los maltratamientos el abandono injustificado de tales animales.

Una de las facultades principales de las JDA establecida en el artículo 4 de la ley 5 de 1972, establece que *“Mediante resoluciones motivadas, dictadas por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus funciones a solicitud de la Junta, podrán ser impuestas multas de cinco (5) a cien (100) pesos, convertibles en arresto si no fueren cubiertas dentro del término de diez (10) días, a los que resultaren responsables de los actos de crueldad, de los maltratamientos o del abandono de los animales cuya protección se provee por medio de la presente Ley”.*

Para lograr su finalidad, las juntas defensoras de animales se reunirán una vez por mes con el fin de acordar el programa de labores correspondiente, según lo indica el decreto reglamentario.

Para el caso del municipio de Cajicá, a su Junta Defensora de Animales se le reconoció personería Jurídica por parte de la Gobernación de Cundinamarca, mediante la Resolución 0006 del 17 de diciembre de 2012, cumpliéndose de esta manera, la obligación establecida para la Gobernación de Cundinamarca, establecida en el artículo 4 del decreto 497 de 1973, las cuales son:

1. Otorgar personería jurídica a las JDA.
2. Llevar el registro de sus miembros y su representante legal.

Dichas funciones, en el caso de Departamento de Cundinamarca, fueron delegadas por el señor Gobernador a la Secretaría Jurídica, Dirección de Personas, mediante Decreto 437 de 2020, artículo 133 numeral 6, el cual a la letra reza: *“6. Adelantar los trámites administrativos relacionados con el reconocimiento de la Personería jurídica a las Juntas Defensoras de Animales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1973 y el decreto departamental 0185 de 2016 y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan”.*

En razón a lo anterior, se indica que, respecto a las juntas defensoras de animales, esta dependencia tiene las funciones de otorgar personería jurídica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 5 de 1972 y su decreto reglamentario 497 de 1973 y llevar registro de los miembros y su representante legal.

Ahora bien, respecto a su solicitud de que “la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, se abstenga de realizar la inscripción de los miembros de la Junta defensora de Animales de Cajicá”, le indicamos

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



que es competencia nuestra realizar la actualización de los miembros de la JDA, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la ley y en el decreto.

Para lo anterior, le informamos que el estado actual de la Junta Defensora de Animales de Cajicá se encuentra en proceso de actualización por parte de la Administración Municipal, la cual se encuentra pendiente de subsanación de documentos, según lo evidenciado en el expediente administrativo y en los siguientes radicados:

-20211142550 de 3 de diciembre de 2021, esta dirección realizó observaciones para la subsanación de los documentos mediante oficio CE-2021671357 de 20 de diciembre de 2021.

-2022010514 del 3 de febrero de 2022, esta dirección realizó observaciones para subsanación de los documentos mediante oficio CE-2022623180 del 4 de marzo de 2022.

-2022088197 del 23 de agosto de 2023, esta dirección realizó observaciones para subsanación de los documentos mediante oficio CE-2022717816 del 26 de septiembre de 2022.

-2023116313 del 24 de agosto de 2023, esta dirección realizó observaciones para subsanación de los documentos mediante oficio CE- 2023619301 del 19 de septiembre de 2023.

-2023133438 del 3 de octubre de 2023, esta dirección realizó observaciones para subsanación de los documentos mediante oficio CE- 2023637118 del 1 de noviembre de 2023.

Por todo lo anterior, la JDA actualmente cuenta con personería jurídica reconocida por parte de esta Entidad, y los miembros actuales de la junta no han sido actualizados en esta dependencia, pues se está a la espera de la subsanación de las observaciones y requerimientos realizados previamente.

La actualización de los integrantes de la Junta Defensora de Animales del municipio, se realiza con el fin de mantener actualizados los registros correspondientes de acuerdo con lo señalado en la Ley 5 de 1972 y en el artículo 4 del decreto reglamentario 497 de 1973, el cual establece:

Lo anterior, toda vez que el municipio cuenta con una nueva administración desde el 1 de enero de 2024.

La información que ha sido requerida a la administración municipal deberá contener los siguientes datos:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



1. Indicar los nuevos miembros del comité de la Junta Defensora de Animales de su municipio, relacionando todos los integrantes, nombres completos, documento de identidad, cargo o dignidad (Alcalde, Personero, Delegado de los Centros Educativos, Delegado de la Secretaría de Agricultura del Departamento, Representante de las Asociaciones, Representantes de la Comunidad), si actúan de manera directa o en representación. De acuerdo con cada caso, se solicita allegar los documentos que así lo soporten, esto es, actas de posesión, escritos de delegación y su aceptación, certificados de existencia y representación legal en caso de Asociaciones, certificación de las convocatorias, listado de inscripción para las personas de la comunidad, actas de reuniones y de elección.
2. Informar cómo quedó integrada la respectiva junta directiva. (Presidente, Vicepresidente, secretario), indicando nombres completos, documento de identidad, calidad en la que actúa. Anexar acta de reunión y de elección.
3. Informar cómo quedó integrado el comité de tesorería. (Tesorero, Tesorero Suplente, Secretaría de Tesorería). Indicando nombres completos, documento de identidad y calidad con que actúa. Anexar acta de reunión y elección.
4. Enviar los estatutos vigentes con sus modificaciones.

Cordialmente, |



SANTIAGO MONTES CORREAL
Director Operativo

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co